

**CERTIFICACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO**

D. Roberto Martínez Orío, Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,

CERTIFICA:

- Que el órgano de contratación del departamento y la representación de la empresa adjudicataria formalizaron en documento administrativo el contrato que a continuación se referencia.
- Que el contenido del citado documento se corresponde con el texto que se adjunta como Anexo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a excepción de los datos personales relativos a los documentos nacionales de identidad, según la orientación de la Agencia Española de Protección de datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE “SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA LA PÁGINA WEB DE LA MONCLOA Y OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN”

(EXPEDIENTE SEC20250135_LOTE1)

En Madrid

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Roberto Martínez Orío, Subdirector General de Gestión Económica y Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden PJC/439/2024, de 10 de mayo, por la que se crean y regulan Juntas de Contratación y Mesas de Contratación en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Contratación de 10 de febrero de 2023, publicado por Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Subsecretaría que mantiene su vigencia según la disposición adicional tercera del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero.

DE OTRA PARTE: D. Pedro Luis Díez Orzas con documento nacional de identidad número ***7889**, y D. Iván Camuñas Moreno con documento de identidad número ***6140**, actuando ambos en nombre y representación de LINGUASERVE INTERNACIONALIZACIÓN DE SERVICIOS S.A. (A82615972), el primero según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero el día 29 de marzo de 2006, bajo el número 828 de su protocolo, y el segundo en virtud de poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Luis Pérez-Escolar Hernando, con fecha 11 de mayo de 2017, bajo el número 1.870 de su protocolo.

Ambas partes, respectivamente, se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento administrativo de contrato de servicios, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), así como las demás normas que se detallan en el clausulado del mismo.

El adjudicatario declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso al tiempo de la firma del presente contrato en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Asimismo, manifiesta y reitera que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentados no han experimentado variación alguna. manteniendo su vigencia a la fecha de la firma de este contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El inicio del expediente se acordó el **16 de mayo de 2026**, por el Órgano de contratación del Departamento.

SEGUNDO.- La Abogacía del Estado en el Departamento, con fecha **18 de mayo de 2026**, informó favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- La Intervención Delegada en el Ministerio, con fecha **19 de mayo de 2026**, fiscalizó favorablemente el expediente de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **13.07.921Q.227.06**.

CUARTO.- La Junta de Contratación acordó la aprobación del expediente de contratación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PCAP y PPT, respectivamente) y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con **20 de mayo de 2026**.

QUINTO.- La Directora General de Servicios (P.D.: Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre.) suscribió la aprobación del gasto, con fecha **20 de mayo de 2026**, por un importe total de 841.587,66 €.

SEXTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2026, la Junta de Contratación acordó la adjudicación del contrato por un importe total de 347.243,86 € (IVA incluido), desglosado en 286.978,40 € como importe base del contrato, y 60.265,46 € en concepto de IVA (21%), tal y como consta en la oferta económica que se adjunta, habiéndose fiscalizado previamente por la Intervención Delegada el 27 de agosto de 2026.

SÉPTIMO.- La Intervención Delegada fiscalizó favorablemente el compromiso de gasto.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto, en su lote 1, la traducción directa de contenidos del español a lenguas cooficiales (catalán, euskera, gallego y valenciano), y traducción ocasional inversa de lenguas cooficiales al español, tal como se define en el apartado 1 del Cuadro de Características del PCAP y en el apartado 1 del PPT.

NO se contemplan variantes.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LINGUASERVE INTERNACIONALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción al PCAP y al PPT reguladores de esta contratación, así como a la oferta presentada, y a dedicar a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

El contratista se obliga expresamente a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal a su cargo. Del mismo modo, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del servicio.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato es de 347.243,86 € (IVA incluido), desglosado en 286.978,40 € como importe base del contrato, y 60.265,46 € en concepto de IVA (21%).

Este importe es el compromiso económico máximo, quedando limitado el gasto real a la prestación efectivamente realizada que serán las unidades ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios del contrato. Estos son: los del Anexo incluido en el PCAP afectados por el porcentaje de baja único de un 53,281 %, multiplicado por las unidades efectivamente ejecutadas.

El precio será abonado por el órgano de contratación a favor del adjudicatario, financiándose el contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.921Q.227.06 del vigente Presupuesto de Gastos, con la siguiente distribución de anualidades (impuestos incluidos), sin perjuicio de su posible modificación, cuando proceda, mediante el reajuste de anualidades previsto en el artículo 96 del RGLCAP:

Anualidad	Importe (€)
2026	57.873,98 €
2027	289.369,88 €

El abono a la empresa adjudicataria se efectuará con periodicidad mensual, previa presentación de la factura por la empresa y conformidad con los servicios prestados, todo ello de acuerdo con lo

establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el PCAP.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 210 de la LCSP, y en atención a las características de la prestación objeto del contrato, y a las necesarias garantías en la gestión de los fondos públicos que comporta la contratación pública, tal y como se explica en el PCAP, se establece un plazo de pago desglosado conforme al art. 198.4 de la LCSP en un plazo inicial de hasta 30 días naturales para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y, un plazo de hasta 30 días para abonar el precio convenido a contar desde la fecha de conformidad con la ejecución de la prestación.

Se abonarán exclusivamente los servicios prestados.

No se prevén pagos parciales.

No se prevé la revisión de precios.

CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

De conformidad con lo indicado en el art 35.1 e) de la LCSP, y el apartado 6 del cuadro de características del PCAP, los documentos que integran el presente contrato ordenados jerárquicamente por orden de prioridad son los siguientes:

- El cuadro de características del PCAP
- El clausulado del PCAP.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- La resolución de adjudicación
- El presente documento de formalización

En todo caso, las discrepancias entre cualquiera de estos documentos contractuales y el PCAP sobre los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, se resolverán atendiendo al contenido del PCAP.

Este contrato no establece derechos u obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, y, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos.

QUINTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de duración o ejecución del contrato, según se indica en el apartado 14 del Cuadro de Características del PCAP, es de 12 meses; a contar desde el 1 de octubre de 2026.

Sí se contemplan prórrogas.

No se contemplan entregas parciales.

SEXTA.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP; sí se contemplan modificaciones previstas en el contrato de conformidad con el artículo 204 de la LCSP y tal como se indica en el apartado 22 del Cuadro de Características del PCAP.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sí podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el apartado 24 del Cuadro de Características del PCAP y conforme a las condiciones que se establecen en la misma, en su caso.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el apartado 25 del cuadro de características y la cláusula 39 del PCAP, y, en todo caso, al artículo 215 de la LCSP.

OCTAVA.- GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una garantía por importe de 30.713,24 €, depositada en la Caja General de Depósitos según acredita el resguardo número 2026 00373 E 005924 0.

Sí se establece un plazo de garantía de 2 meses desde la recepción del contrato, durante el cual el contratista responderá de los daños que se produzcan por motivo de defectos o vicios ocultos, como consecuencia de su ejecución.

NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución son las que aparecen marcadas en el apartado 21 del Cuadro de Características del PCAP.

DÉCIMA.- PENALIDADES

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, así como en su caso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en

el apartado 23 del Cuadro de Características del PCAP, de conformidad con los artículos 192 y 193 de la LCSP, y con el artículo 202 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO

El contrato se considerará cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación. La Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato (art. 210.2 de la LCSP).

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las comprendidas en los artículos 211 y en los artículos 245, 279, 294, 306 y 313 de la LCSP, según el tipo de contrato; con las consecuencias previstas en los artículos 213, y, 246, 307 y 3014 de la LCSP, respectivamente.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, tal y como prevé el artículo 211.1 f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato relacionadas en la cláusula 49 del PCAP.

DECIMOTERCERA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Existe deber de confidencialidad de acuerdo con el apartado 21 del Cuadro de Características del PCAP. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato. El deber de confidencialidad tendrá una extensión de 5 años desde el conocimiento de esta información, de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

El Contratista se somete, para cuanto no se encuentre en lo establecido en el contrato, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el apartado 27 del Cuadro de Características y la cláusula 51 del PCAP, y relativos a la protección de datos de carácter personal, la contratista se compromete a cumplir con dichas estipulaciones; así como a lo establecido en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En materia de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario y su personal se someten a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario y su personal se sujetan a la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales así como al Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de datos, que establecen en sus art. 5.1.f) y 5.1 respectivamente, especiales deberes de confidencialidad.

En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 35.1 d) de la LCSP, el adjudicatario se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las dudas y cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso–administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECIMOSÉPTIMA.- FECHA DE FIRMA

En caso de firmarse en días diferentes el contrato, se entenderá firmado en la fecha posterior.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma digitalmente este contrato.

El Subdirector General de Gestión
Económica y Presidente de la Junta de Contratación

LINGUASERVE INTERNACIONALIZACIÓN DE
SERVICIOS, S.A.

Roberto Martínez Orío

D. Pedro Luis Díez Orzas e Iván Camuñas Moreno